MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. CM-330-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM SAS. CON NIT. 900664206

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 del contrato CM-330-2022, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el contrato No. CM-330-2022, fue suscrito el día 3 de noviembre de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES PULPA DE FRUTA, CHARCUTERÍA, HELADO, QUESOS Y LÁCTEOS, EMPANADAS, TAMALES, ENVUELTOS, LECHONA, PRECOCIDOS Y SNACKS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR LOTE No. 2 y 8."
 2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($154.243.000)**
3. Que mediante oficio de fecha 5 de diciembre de 2022 el supervisor del contrato CESAR ARMANDO RODRIGUEZ solicita adicionar contrato, teniendo en cuenta que debido al alto número de eventos que se ha programado a lo largo este mes y los que se avecinan para el mes de diciembre y enero el presupuesto asignado para la vigencia 2022 ya se encuentra en un 65% de ejecución y por tal motivo se requiere para la operación del club dicha adición presupuestal
4. Que el contrato se encuentra con ejecución del 65% por lo cual, requiere ser adicionado al valor inicial, por la suma **de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)** CUATRO MILLONES DE PESOS para el lote 2 y CUATRO MILLONES DE PESOS para el lote 8 teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

5. Que el día 5 de diciembre de 2022 Señor Vicealmirante (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES director general del CLUB MILITAR, le solicita al contratista adicionar el contrato CM-330-2022 por la razón anteriormente expuesta.

6. Que mediante oficio de fecha 6 diciembre de 2022 el Representante legal COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM acepta la adición del contrato CM-330-2022.

7. Que, con oficios de fecha del 06 de diciembre 2022, se emite concepto técnico, económico y jurídico al Club militar, dando viabilidad a la solicitud presentada.

8. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO, adiciónese la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** para el lote 2 y **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** para el lote 8 al valor inicial del contrato quedando como valor total la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($162.243.000,00).**

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. CM-330-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM SAS. CON NIT. 900664206
PARAGRAFO: El valor de la presente adición será con cargo al CDP No.86422.

CLAUSULA SEGUNDA: La demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-330-2022, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor. 3) Oficio de aceptación de la prórroga y adición del proveedor. 3) Concepto técnico, económico y jurídico, Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere registro presupuestal, modificación de la garantía única, para su aprobación.